

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2019EE206453 Proc #: 4496569 Fecha: 05-09-2019
Tercero: FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA
Dep Radicadora: SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTECIase Doc: Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

# **RESOLUCIÓN No. 02420**

#### POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN SECTORIAL DE TRANSVERSALIZACIÓN PARA LA IGUALDAD DE GENERO EN EL SECTOR AMBIENTE DEL DISTRITO CAPITAL

#### EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto 175 del mismo año, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece los fines esenciales del Estado, entre los cuales se destaca "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."

Que el mismo ordenamiento superior dispone en el artículo 13 "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Que el artículo 43 de la Carta Política, dispone que *"La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades..."* 

Que de conformidad con el artículo 93 y 94 de la Constitución Política, los tratados en materia de derechos humanos prevalecen en el orden interno, así como los derechos y garantías inherentes a la persona no reconocidos expresamente en ellos.

Que mediante la Ley 51 de 1981, se aprobó internamente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer - CEDAW (por su sigla en inglés)-, mediante la cual los Estados se comprometieron a "Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer" (artículo 29).

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó en su Resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999 el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, documento suscrito por los Estados parte.

Página 1 de 11 вобОТА МЕЈОК



Que el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo 091 de 2003, ordenando la formulación y ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades, como un instrumento que facilita el diseño de las políticas públicas del Distrito Capital dentro del marco de la equidad de género, así como un conjunto de acciones de igualdad interrelacionadas, orientadas a reducir y combatir la desigualdad existente entre hombres y mujeres en los ámbitos mencionados en el artículo anterior, a fin de fomentar una cultura de equidad de género en todas las relaciones y acciones que se presentan entre los ciudadanos y ciudadanas, en los ámbitos económico, político, social, educativo y cultural.

Que desde el año 2004, el Distrito Capital viene implementando la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. Dicha implementación tuvo su materialización legal a través del Decreto 166 de 2010 "Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

Que la Ley 984 de 2005, aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999.

Que mediante sentencia C-332 de 2006, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad de la ley aprobatoria del Protocolo Facultativo de la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Que la obligatoriedad de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), fue reconocida por la Corte Constitucional, así:

"El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981 tras su ratificación por 20 países".

Que en ese sentido, el Estado colombiano adquirió, entre otros compromisos, el deber de (i) "adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer" artículo 2- N; (ii) "modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres" (artículo 5- a); y (iii) "garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos" (Artículo 5- b).

Página 2 de 11
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Que al suscribir la CEDAW, Colombia también adquirió el compromiso de tomar "todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer (...)" Corte Constitucional, Sentencia C-507 de 2014.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con el mandato del Decreto Distrital 166 de 2010, promulgó la Resolución 746 de 2012 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Transversalidad de Género (PTG) para la implementación del eje de desarrollo institucional de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, y se dictan otras disposiciones."

Que el Plan Sectorial de Transversalización para la Igualdad de Género definido por la Secretaría Distrital de Ambiente, consulta las orientaciones y lineamientos previstos en la normativa previamente relacionada, de manera especial el Decreto Distrital 166 de 2010 y la Resolución 746 de 2012, de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que el Acuerdo 584 de 2015, "Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", señala en su artículo 8° que "los instrumentos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género para el logro de los objetivos planteados en el presente Acuerdo, serán propuestos por la Secretaria Distrital de la Mujer".

Que la Secretaria Distrital de la Mujer, de conformidad con el mandato del Decreto Distrital 166 de 2010, promulgó la Resolución Distrital 0492 de 2015, "Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la estructuración e implementación de los planes sectoriales de transversalización para la Igualdad de Género en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones".

Que el Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 645 de 2016, adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 "Bogotá Mejor para Todos", el cual define 3 pilares y cuatro ejes transversales para la búsqueda del objetivo general "propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. (...) Así, se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor". Principalmente en el Pilar Igualdad de Calidad de Vida para propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable y especialmente a la primera infancia. Estos programas estarán dirigidos a intervenir el diseño y el funcionamiento de la ciudad y sus instituciones partiendo de reconocer que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes.

Página 3 de 11
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Que la Secretaría Distrital de Ambiente, como cabeza del Sector Ambiental, contó con el acompañamiento de la Secretaria Distrital de la Mujer en el proceso de elaboración del Plan de Transversalización para la Igualdad de Género para el sector Ambiente, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 166 de 2010 y la Resolución 0492 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto**: Adoptar el Plan Sectorial de Transversalización para la Igualdad de Género del Sector Ambiente -Documento técnico sector ambiente y el Plan de institucionalización, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

**Parágrafo:** El Plan de Institucionalización para la Igualdad de Género concreta el accionar de la institución, para alcanzar los objetivos que plantea el Plan de Transversalización para la igualdad de género en el Sector Ambiente del Distrito Capital, que se adopta por medio de la presente Resolución.

**Artículo 2. Definiciones**: Adoptar la siguientes:

**Sexo:** Características biológicas de las mujeres y los hombres, las cuales son determinadas antes del nacimiento, son inmodificables, e identifican a las mujeres y a los hombres.

**Género:** Es una categoría utilizada para analizar cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad. Por tanto, el concepto de género alude a las formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y organizan su participación en la sociedad. Estas formas varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo (Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES, 2007).

**Identidad del género:** El sentimiento psicológico de ser hombre o ser mujer y el papel social que conllevan los géneros, tales como la adhesión a ciertas normas culturales relacionadas con el comportamiento femenino o masculino.

**Orientación sexual:** es una atracción constante hacia otra persona en el plano emotivo, romántico, sexual o afectivo.

**Enfoque de Género:** Cuerpo conceptual mediante el cual se explican las diferencias y las relaciones sociales que construyen mujeres y hombres, siendo éstas, en la mayoría de los casos, expresión de relaciones asimétricas de poder, que ponen de manifiesto la subordinación de las mujeres a los hombres. En el marco de este tipo de relaciones se

BOGOTÁ MEJOR

Página **4** de **11** 



producen desigualdades y discriminaciones contra las mujeres, que impiden que éstas puedan gozar efectivamente y ejercer plenamente sus derechos, y en igualdad de condiciones acceder y controlar recursos, decisiones, oportunidades y retribuciones sociales, económicas, culturales y políticas.

**Estereotipos de Género:** Sistema de ideas y valores que afianzados en la cultura sobrevaloran los atributos masculinos sobre los femeninos.

Enfoque de derechos de las mujeres: Se refiere a la decisión deliberada de hacer un énfasis desde la gestión de lo público en proteger de manera específica los derechos de las mujeres que han sido sujetos históricamente oprimidos y excluidos de escenarios efectivos de exigibilidad de derechos. Como mujeres se considera aquellas que se reconocen como tal, independientemente de cómo haya sido su proceso de asignación sexual social.

**Enfoque Diferencial:** Supone el reconocimiento de distintas situaciones y condiciones en que se encuentran las mujeres en razón de su identidad étnica, racial su condición física, mental y sensorial, su clase, su origen, su identidad sexual y de género, su edad, su relación con el conflicto armado, su lugar en las relaciones laborales, entre otros. Se basa en el reconocimiento jurisprudencial de sujetos de especial protección constitucional; en términos operativos conlleva el diseño y puesta en marcha de acciones afirmativas, que en todo caso deben asumirse como acciones de tipo temporal que coadyuvan a transformar situaciones estructurales de inequidad y desigualdad social.

Acción Afirmativa: De acuerdo con el análisis realizado por la Corte Constitucional, citado por Donny Meertens, la acción positiva es conceptualizada como el genérico del tipo de medidas tomadas por el Estado de manera temporal para igualar condiciones reales a grupos históricamente discriminados. Este tipo de acciones se divide en dos corrientes: la acción afirmativa y la discriminación inversa o positiva. En relación con la primera, esta tiene como propósito promover a grupos específicos con el fin de reducir las desigualdades de tipo social, cultural, económico o en su representación política"; la segunda busca "obrar a favor de grupos tradicionalmente discriminados con base en el sexo, raza o etnia, y que además se produce en una situación de especial escasez de bienes deseados" (Meertens, 2004, 13).

Interseccionalidad: Mediante este principio analítico y de actuación se reconoce que las mujeres no son sujetos homogéneos, estables ni unidimensionales y que están atravesadas de manera simultánea por distintos sistemas de opresión como son: racismo, etnicidad/xenofobia, clase, edad, heterosexualidad obligatoria, cisgenerismo prescriptivo, entre otros. La interseccionalidad va más allá del enfoque diferencial al reconocer que la actuación de la matriz de opresión y dominación es simultánea y dinámica; a su vez considera que las mujeres no sólo están inmersas en relaciones de opresión, sino que en

Página 5 de 11
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



las identidades construidas a partir de la operación de la matriz de opresión y dominación también se construyen formas de agencia.

Plan de Transversalización: La estrategia de transversalización de género es un medio para lograr la igualdad de género entre mujeres y hombres. Por ello, se propone que, mediante la acción planificada, sistemática y continúa de la administración pública, con acciones de largo, mediano y corto plazo, se avance en el cierre de las brechas de género en los órdenes social, económico, cultural y político, tanto en el espacio público como privado, para lo cual se busca incorporar la igualdad de género en la corriente principal de todas las políticas públicas del Distrito.

La transversalización de género busca que todas las políticas públicas incluyan "la igualdad de género como una de las dimensiones que necesariamente deben ser consideradas en los procesos de diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, cualquiera que sea su especialidad sectorial, ya que las decisiones públicas no son neutras al género, la discriminación de género está presente en todos los aspectos de la vida colectiva y las políticas públicas deben considerar su impacto de cambio o refuerzo de la desigualdad de géneros" (FLACSO, 2012: 19).

La estrategia de transversalización de género fue propuesta en la IV Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Beijing (1995), la cual fue asumida por parte de los Estados firmantes de la declaración y la plataforma de acción, quienes se comprometieron en garantizar los derechos de las mujeres, alcanzar la igualdad de género y lograr el desarrollo de la estrategia.

Colombia, como uno de los países que suscribió la plataforma de acción de Beijing, asumió el compromiso de incorporar el género en todas sus políticas, programas y proyectos, garantizando de esta manera la inclusión de los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

En este mismo sentido, Bogotá ha venido avanzando en la incorporación del enfoque de género y los derechos de las mujeres en los últimos tres planes de desarrollo, lo cual se expresa en la realización de políticas, planes y proyectos, con destinación de recursos para tal fin. De otra parte, se requiere avanzar aún más en la incorporación del género en las rutinas, las prácticas y la cultura organizacional de la administración pública, lo que contribuye a que la igualdad de género también sea una realidad en el ámbito institucional.

**Artículo 3. Ámbito de Aplicación:** La presente Resolución tiene aplicación en el Sector Ambiente del Distrito Capital.

**Artículo 4. Objetivo General:** El Objetivo del presente Plan es reconocer, garantizar y potencializar los derechos de las mujeres que laboran en el Sector Ambiente del Distrito Capital, de manera que se modifiquen las condiciones evitables de discriminación y

oGOTÁ

Página **6** de **11** 



exclusión que puedan enfrentar en el ámbito institucional y misional del ejercicio público del Sector, promoviendo la igualdad real de oportunidades y la equidad de género, en todas las instancias y entidades que lo conforman.

- **Artículo 5. Objetivos Específicos-.** El Plan de Transversalización para la igualdad de Género en el Sector Ambiente responde a los lineamientos establecidos en la Resolución 0746 de 2012 de la Secretaría Distrital de Planeación, y a los lineamientos de la Resolución Distrital 0492 de 2015 de la Secretaría Distrital de la Mujer, que para el caso específico del Sector Ambiente se establecen de la siguiente forma:
- a. Incorporar la perspectiva de igualdad de género, en las actividades ordinarias del ámbito institucional del Sector Ambiente, para transformar prácticas, imaginarios, representaciones y estereotipos de discriminación contra las mujeres en la gestión administrativa.
- b. Incorporar la perspectiva de igualdad de género, en todo el ciclo de planeación de políticas, planes, programas y proyectos implementados por el Sector Ambiente, con el propósito de lograr la igualdad real y efectiva para las mujeres desde sus diversidades, en el Distrito Capital.
- **Artículo 6. Progresividad** -. Los planes institucionales de igualdad y transversalización para la igualdad de género en el Sector Ambiente del Distrito Capital se implementarán de manera gradual, asumiendo el compromiso del sector en la transversalidad de género, para lo que se sugiere tener en cuenta el documento técnico y el plan de institucionalización que forman parte de la presente Resolución.
- **Artículo 7. Componentes del Plan Sectorial de Transversalización para la Igualdad de Género**. El plan de transversalización para la igualdad de género en el sector ambiente se estructura con un componente intrasectorial y con un componente transectorial, cada uno con un contenido a desarrollar.
- **7.1. Contenido del Plan Intrasectorial**: El plan de Transversalización para la Igualdad de Género en el Sector Ambiente, desde el componente intrasectorial, se orienta a incluir los componentes y líneas de acción de los derechos de las mujeres desde sus diversidades, a través de:
  - a. Entornos laborales con equidad de género.
  - Adecuación institucional para garantizar una gestión con enfoque de derechos de las mujeres y perspectiva de género
- **7.2. Contenido del Plan Transectorial**: El plan de transversalización para la Igualdad de Género en el Sector Ambiente, desde su componente transectorial, contempla la inclusión de acciones que apunten a la promoción de los derechos de las mujeres desde sus

Página 7 de 11
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



diversidades, como lo establece en la Resolución 0746 de 2012 de la Secretaría Distrital de Planeación y los lineamientos de la Resolución Distrital 0492 de 2015 de la Secretaría Distrital de la Mujer, a través de:

- a. Entornos y territorios equitativos y seguros para las mujeres
- b. Participación y representación equitativa de las mujeres

Artículo 8. Formulación e implementación de los planes Institucionales de Igualdad de Género en el Sector Ambiente. Adoptar como guía para la formulación de los planes institucionales en el sector ambiente, el Plan de institucionalización de la Secretaría Distrital de Ambiente, que deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- a. Elaboración de autodiagnóstico institucional de la Igualdad de Género. Se realizará un autodiagnóstico institucional de igualdad de género con participación de directivos y profesionales designados de cada una de las direcciones de la institución. El autodiagnóstico puede responder a los componentes establecidos en el Documento Técnico de Transversalidad de género en el sector, que incluye como mínimo:
  - i. Cultura del respeto a la vida y dignidad de las mujeres
  - ii. Reconocimiento de la economía del Cuidado
  - iii. Institucionalización de la Igualdad de Género
  - iv. Comunicación No sexista
  - v. Generación de Conocimiento con enfoque de derechos de las mujeres y de género
  - vi. Participación con Equidad
- b. Identificación de problemáticas de género en el ámbito Institucional. El autodiagnóstico realizado debe aportar a la identificación de las problemáticas del ámbito institucional, las cuales servirán como base para el diseño de los programas y las líneas de acción del plan institucional de igualdad de género.
- **c.** Formulación del Plan Estratégico. El plan Institucional de Género deberá evidenciar los siguientes elementos: componente, objetivos, metas, indicadores de seguimiento y evaluación, programas y líneas de acción.
- d. Elaboración del Plan Operativo. Una vez elaborado el Plan Estratégico Institucional de Igualdad de Género, se procederá a realizar el Plan operativo anual para el cumplimiento de este, que contemplará los siguientes aspectos: actividades a desarrollar, metas,

Página 8 de 11
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



indicadores de seguimiento y evaluación, responsables, cronograma de actividades, mecanismos de seguimiento y evaluación. Dicho plan debe revisarse y ajustarse al inicio de cada vigencia.

**Artículo 9. Personal de enlace**. Cada una de las entidades adscritas al sector ambiente deberá contar con un/a profesional de enlace, que dé cuenta del proceso de formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Transversalización y de los Planes Institucionales de Igualdad de Género en el Sector Ambiente, quienes se reunirán en la mesa de trabajo de género del sector, como mínimo una vez al mes, con el fin de gestionar, seguir, implementar y evaluar las acciones del Plan de transversalización del sector.

**Artículo 10. Responsables de la Ejecución**. Los responsables de la ejecución, socialización, seguimiento y control del Plan de Transversalización para la Igualdad de Género en el Sector Ambiente son todas las entidades que hacen parte de este, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

- **a.** Secretaría Distrital de Ambiente Cada una las instancias establecidas en el artículo 7o. del Decreto Distrital 109 de 2009, (o en las modificaciones de que sea objeto) y que tengan trabajo con poblaciones, deberán incorporar responsabilidades concretas en el proceso de implementación gradual de la transversalización del enfoque de equidad de género, incorporándolo de manera progresiva en toda la arquitectura institucional.
- **b.** Entidades Adscritas: Con el fin de incorporar acciones estratégicas en el proceso gradual de consolidación de la transversalización del enfoque de género, cada entidad adscrita al sector ambiente deberá designar las áreas técnicas que tengan competencia para la incorporación de capacidades instaladas con responsabilidad frente a la formulación, el seguimiento y la implementación del plan.
- **c.** Las entidades obligadas al cumplimiento del Plan Sectorial de Transversalización para la Igualdad de Género en el Sector Ambiente son responsables de la formulación, operación y seguimiento de las acciones con las que implementen el presente Plan. Para la operación y seguimiento deberán garantizar los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros a que haya lugar.

**Artículo 11: Publicación**. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental y en el registro Distrital.





Artículo 12: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

#### Dado en Bogotá a los 05 días del mes de septiembre del 2019



#### FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

(Anexos):

Elaboró:

						CONTRATO		
MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUEZ	Z C.C:	52258551	T.P:	N/A	CPS:	20190297 DE 2019	FECHA EJECUCION:	03/07/2019
Revisó:								
RICHARD HERRERA ROA	C.C:	11442637	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20190514 DE 2019	FECHA EJECUCION:	30/07/2019
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	21/08/2019
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	05/07/2019
LAURA MARCELA SANCHEZ AVILA	C.C:	1049618437	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180297 DE 2018 CESION	FECHA EJECUCION:	01/08/2019
MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUEZ	ZC.C:	52258551	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20190297 DE 2019	FECHA EJECUCION:	21/08/2019
DIANA CAROLINA VARGAS GUTIERREZ	C.C:	53108687	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	04/07/2019
LAURA MARCELA SANCHEZ AVILA	C.C:	1049618437	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO SDA- CPS20190028	FECHA EJECUCION:	01/08/2019
Aprobó:						DE 9010		

N/A

Firmó:

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN C.C: 42163723 T.P:



21/08/2019

CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:



FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA C.C: 19499313 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:

05/09/2019

